RESOLUCIÓN N° 115-2026-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 05 de noviembre de 2026.

VISTO;

Los documentos de Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2025-UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 01 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 159° del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el Comité Electoral Universitario, "*es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (…).*

Que, mediante Resolución N° 103-2026-UNHEVAL-CEU, de fecha 20 de octubre de 2026, se aprobó la Convocatoria y el Cronograma de Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, proceso electoral que se llevó a cabo de manera presencial el día 05 de noviembre de 2026, asimismo se estableció como Actividad N° 16 la "Publicación de resultados de la jornada electoral"; en ese marco, dicha actividad fue ejecutada durante la sesión permanente instalada como parte de la jornada electoral, dando como resultado:

Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL	
LISTA	**TOTAL DE VOTOS**
LISTA N° 1 – BIENESTAR EN SALUD VALDIZANA	182
VOTOS EN BLANCO	14
VOTOS NULOS	75
TOTAL VOTOS	**271**

Que, el artículo 79° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, establece que: "Las *elecciones complementarias tienen por finalidad cubrir los vacíos de representatividad generados antes del término del mandato, cuando el representante deje de cumplir los requisitos exigidos o se configure alguna de las causales previstas en el Estatuto de la UNHEVAL o en los reglamentos vigentes. Dichas elecciones se convocarán, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 78.6 del artículo 78°.",* asimismo el artículo"

Resolución N° 115-2026-UNHEVAL-CEU

Que, el Reglamento de Elección de los Representantes de los Trabajadores No Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, establece en el artículo 31° respecto de la **Nulidad de las elecciones**

El Comité Electoral Universitario podrá declarar la nulidad del acto electoral en las siguientes situaciones:

a. Cuando los dos tercios de los sufragios resultaren en blanco, nulo o viciado.
b. Cuando no haya sufragado la mitad más uno de los electores.
c. Cuando no se haya realizado el escrutinio inmediatamente luego de cerrado el acto electoral.

En ese sentido, en la jornada electoral de Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, se contabilizó los votos nulos y en blanco, según el siguiente detalle:

N°	ELECCIÓN	Cuando los dos tercios de los sufragios resultaren en blanco, nulo o viciado.	Cuando no haya sufragado la mitad más uno de los electores	Cuando no se haya realizado el escrutinio inmediatamente luego de cerrado el acto electoral
1	Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL	NO	SI (solo sufragaron 271 personar y se requería 286)	NO

Que, el artículo 79° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco establece: Declarada la nulidad total del proceso electoral, se dispondrá una nueva convocatoria a elecciones complementarias, la cual deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendarios

Que, estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0014-2025-UNHEVAL, que eligió a los docentes y estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario y la Resolución N° 001-2026-UNHEVAL-CEU, de conformación de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

1. **DAR A CONOCER LOS RESULTADOS** de la Jornada Electoral de la Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL, según el siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Elección Complementaria de Representantes de los trabajadores no docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNHEVAL	
LISTA	**TOTAL DE VOTOS**
LISTA N° 1 – BIENESTAR EN SALUD VALDIZANA	182
VOTOS EN BLANCO	14
VOTOS NULOS	75
TOTAL VOTOS	**271**

EN CONSECUENCIA, corresponde declarar la **NULIDAD** DE LA ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNHEVAL, toda vez que no se ha alcanzado la participación exigida, al no haber sufragado la mitad más uno del total de electores comprendidos en el padrón electoral

2. **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. FERMIN POZO ORTEGA
PRESIDENTE DEL CEU

Dr. JIMMY GROVER FLORES VIDAL
SECRETARIO DEL CEU

ILV/jmf
DISTRIBUCION:
Rector/VRacad/VRInv/DIGA/PyP/Facultades/OCI/AUSG/RR.PP/TRANSP./Archivo